CONVENIO Nº 82-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Créditos Educativos, que suscriben:



De una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, con RUC N.º 20546798152, con domicilio legal en Av. Av. Paseo de la República Nº 3755, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo¹, el señor BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41230467, designado en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 097-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 008-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL PRONABEC; y



De la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada, la UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A., con RUC N.º 20466246370, con domicilio legal en Avenida República de Chile N.º 388, Urb. Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Apoderado, el señor KHRISTIAN VIGIL VEGA, identificado con DNI N.º 44025157, con poderes inscritos en los asientos C00058 y C00059 de la Partida Electrónica N.º 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante LA IES; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

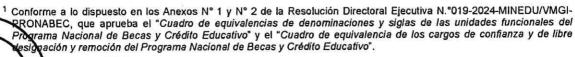
CLÁUSULA PRIMERA:

LAS PARTES

1.1. EL PRONABEC constituye una Unidad Ejecutora del Pliego 010: Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.



1.2. LA IES es una institución autónoma destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la ley Universitaria n.º 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.







1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a EL PRONABEC y a LA IES, se les denominará: LAS PARTES.



CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES



2.1. Resolución Directoral Ejecutiva N.º 045-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de mayo de 2024, que aprueba los instrumentos de naturaleza técnica denominados "Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2024" y "Bases del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2024".



2.2. Resolución Jefatural N.º 123-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 08 de febrero de 2024, que aprueba la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, entre las cuales se encuentra LA IES, con sus sedes y programas elegibles².



- 2.3. La Dirección de Gestión de Crédito Educativo, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 56 y en el inciso d) del artículo 57 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 119-2024- MINEDU, con la finalidad de establecer compromisos entre LAS PARTES, que permitan fomentar el acceso, permanencia y culminación de estudios de educación superior de los beneficiarios (en adelante, LOS BENEFICIARIOS) del "Crédito Talento Convocatoria 2024" que cursan estudios en LA IES.
- 2.4. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.



CLÁUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

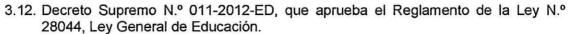
- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- 3.4. Lev N.º 29733. Lev de Protección de Datos Personales.
- 3.5. Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.6. Ley N.º 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- 3.7. Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.8. Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Decreto Legislativo N.º 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- 3.10. Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.11. Decreto Supremo N.º 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 de las Bases del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2024, señala que "(...) Las IES, sedes y programas de estudios potencialmente elegibles, son todas las universidades públicas o privadas que se encuentren licenciadas por la SUNEDU; así como en institutos y escuelas de educación superior público o privadas que se encuentren licenciados por el MINEDU, hasta la fecha de publicación de las Bases y que, además, en encuentren licenciados por el MINEDU, hasta la fecha de publicación de las Bases y que, además, en encuentra por la concurso Beca 18 Ordinaria — Convocatoria 2024, según la "Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso de Beca 18 — Convocatoria 2024" (...)".









- 3.13. Resolución de Consejo Directivo N.º 006-2015-SUNEDU-CD, que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano".
- 3.14. Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.15. Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.16. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.17. Decreto Supremo N.º 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.18. Resolución Ministerial N.º 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.19. Resolución de Secretaría General N.º 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N.º 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.20. Resolución Ejecutiva N.º 135-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC. Directoral modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 160-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que crea el Crédito Especial denominado "Crédito Talento".
- 3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC. modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento".
- 3.22. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 066-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el "Manual de Identidad Institucional del Pronabec".
- 3.23. Resolución Directoral Ejecutiva N.º 045-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba los instrumentos de naturaleza técnica denominados "Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2024" y "Bases del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2024".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre EL PRONABEC y LA IES que permita fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores de los beneficiarios del "Crédito Talento - Convocatoria 2024", quienes cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia y cursan estudios en LA IES, elevando los estándares de calidad profesional; con la finalidad de fortalecer el capital humano del país.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. COMPROMISOS DE LA IES

De la difusión

5.1.1 Difundir los concursos para el otorgamiento de los créditos educativos que























- ofrece EL PRONABEC a través de sus medios y/o plataformas de comunicación, en soporte físico y virtual, para un mayor alcance y posicionamiento, convirtiéndose LA IES en un socio clave en la promoción del Crédito Talento.
- 5.1.2 Compartir historias de beneficiarios, a través de testimonios y casos de éxito del Crédito Talento, a fin de motivar a los jóvenes a postular a dicho crédito.
- 5.1.3 Facilitar de forma gratuita según disponibilidad y de común acuerdo entre LAS PARTES, sus instalaciones e infraestructura para realizar labores de difusión de los concursos de créditos educativos, talleres, y otras gestiones académicas o administrativas que sean requeridas por EL PRONABEC.
- 5.1.4 Requerir a EL PRONABEC, de manera física o virtual con la debida antelación, la autorización del uso de sus logos institucionales, adjuntando el diseño de la publicación, para su validación técnica y autorización; así como, para la publicación final, por parte de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

De los servicios administrativos y educativos

- 5.1.5 Brindar servicios educativos a favor de los beneficiarios de "Crédito Talento, Convocatoria 2024", en adelante LOS BENEFICIARIOS para que inicien, continúen y culminen estudios de pregrado, en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada.
- 5.1.6 Brindar a LOS BENEFICIARIOS, las mismas condiciones que un alumno regular, para el trámite de matrícula; sin perjuicio que el pago por el servicio académico es efectuado por EL PRONABEC.
- 5.1.7 Proporcionar, de manera oportuna, los documentos que requieran LOS BENEFICIARIOS y/o EL PRONABEC, con la finalidad de realizar los procedimientos contemplados en la normativa aplicable. Las fichas de matrícula y los calendarios académicos son entregados a EL PRONABEC, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios de vencido la matrícula extemporánea.
- 5.1.8 Toda solicitud de cambio de carrera y/o de sede presentada por LOS BENEFICIARIOS ante LA IES solo tendrá efectividad cuando el PRONABEC lo autorice mediante acto resolutivo. EL PRONABEC no realiza pagos de costos académicos derivados de un procedimiento no autorizado.
- 5.1.9 Brindar facilidades en el trámite administrativo para la obtención del grado académico de pregrado, respecto de LOS BENEFICIARIOS egresados, de corresponder.
- 5.1.10 Garantizar que LOS BENEFICIARIOS tengan pleno acceso a todos los servicios educativos y administrativos a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA IES.

Del calendario académico y la malla curricular

5.1.11 Comunicar a EL PRONABEC hasta treinta (30) días calendarios antes de la





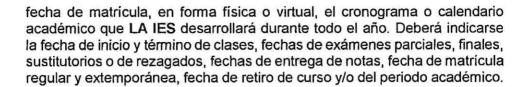












- 5.1.12 Comunicar a EL PRONABEC toda modificación en el calendario académico informado, de forma física o virtual según coordinación entre LAS PARTES, a fin de que sea reconocido por EL PRONABEC, con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución de los pagos.
- 5.1.13 Remitir a EL PRONABEC la malla curricular o plan de estudios correspondiente a cada beneficiario/a, con la cantidad de créditos que corresponda a cada curso, e informar a EL PRONABEC sobre las variaciones que se realicen a los mismos, de corresponder.

Sobre los costos académicos

- 5.1.14 Garantizar que los costos por los servicios académicos brindados a favor de LOS BENEFICIARIOS no excedan la escala mínima vigente que cobra LA IES por cada una de sus carreras. Dicha escala estará sujeta al cumplimiento de las condiciones académicas detalladas en el Reglamento de Escala de Pensiones de LA IES o el que haga sus veces.
- 5.1.15 Informar sobre los costos académicos brindados a LOS BENEFICIARIOS, con la presentación del expediente de pago, en forma física o virtual, según coordinación entre LAS PARTES.
- 5.1.16 Remitir a EL PRONABEC el expediente de pago acorde con la normativa vigente, considerando los plazos para el oportuno desembolso de los costos académicos y no académicos, pudiendo LAS PARTES coordinar las condiciones para la ejecución de los desembolsos, conforme a las pautas establecidas en las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento".
- 5.1.17 Remitir a EL PRONABEC, a los diez (10) días calendarios de culminación del cronograma de matrícula regular y/o extemporánea, la relación de LOS BENEFICIARIOS matriculados, para la continuidad del crédito educativo.

Sobre el acompañamiento, seguimiento y monitoreo a LOS BENEFICIARIOS

- 5.1.18 Comunicar a EL PRONABEC en forma física o virtual, situaciones de alerta emocional, social, académico y pedagógico, entre otros, que podrían poner en riesgo la continuidad de los estudios de LOS BENEFICIARIOS; así como las acciones realizadas para disminuir el riesgo de deserción en estos casos, conforme al formato requerido, garantizando la confidencialidad de la información.
- 5.1.19 Brindar, según disponibilidad y de común acuerdo entre LAS PARTES, al personal de EL PRONABEC encargado del acompañamiento de LOS BENEFICIARIOS, un espacio físico, cómodo y funcional, equipado con mobiliario y una PC o laptop; con la finalidad de atender adecuadamente a LOS BENEFICIARIOS durante el horario de oficina de LA IES.

















superiores e informar a EL PRONABEC, sobre acciones realizadas en favor de LOS BENEFICIARIOS, cuyo costo será asumido integralmente por LA

De los reportes de información

5.1.21 Remitir a EL PRONABEC en forma física o virtual, según coordinación entre LAS PARTES, el consolidado de matrícula de LOS BENEFICIARIOS en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al inicio de cada semestre académico; así como, las boletas de notas, asistencia y promedios de LOS BENEFICIARIOS en un plazo máximo de quince (15) días calendarios luego del cierre oficial de notas de cada semestre académico.

5.1.20 Brindar a LOS BENEFICIARIOS servicios de tutoría, considerando sus

necesidades especiales, interculturales, académicas y socioemocionales, que promuevan la adaptación, permanencia y culminación de los estudios

- 5.1.22 Remitir a EL PRONABEC un informe semestral respecto del desempeño académico y reporte de notas precisando su ubicación en el ranking de méritos de cada beneficiario, así como las acciones tomadas por LA IES, orientadas al bienestar del beneficiario, su acompañamiento pedagógico, socioemocional y su articulación con el mercado laboral, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la culminación de cada ciclo académico o período de estudios.
- 5.1.23 Remitir a EL PRONABEC la información de LOS BENEFICIARIOS correspondiente al seguimiento, monitoreo y acompañamiento pedagógico, socioemocional y bienestar para la culminación de los estudios del beneficiario/a v su articulación en el mercado, conforme formato requerido considerando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 5.1.24 Informar a EL PRONABEC, respecto de la suspensión y/o expulsión de cualquiera de LOS BENEFICIARIOS y las razones que lo motivaron, dentro de los treinta (30) días hábiles de adoptada la decisión.
- 5.1.25 Remitir a EL PRONABEC en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del último ciclo académico de LOS BENEFICIARIOS o a requerimiento, un reporte de la información relacionada a la finalización de estudios de LOS BENEFICIARIOS que concluyeron (egresados).

De la inserción laboral de LOS BENEFICIARIOS

- 5.1.26 Brindar servicios para el fortalecimiento de la empleabilidad, entre ellos, talleres de desarrollo de competencias y manejo de herramientas para la búsqueda de empleo e informar a EL PRONABEC, sobre las acciones tomadas en favor de LOS BENEFICIARIOS.
- 5.1.27 Promover el desarrollo de prácticas pre profesionales de LOS BENEFICIARIOS de acuerdo con los criterios establecidos por LA IES.
- 5.1.28 Dar a conocer a LOS BENEFICIARIOS la información de oportunidades laborales que LA IES oferte en sus bolsas de trabajo.









5.1.29 LA IES realizará la labor de seguimiento a LOS BENEFICIARIOS egresados durante el plazo de un (01) año e informará los resultados relacionados a inserción y/o trayectoria laboral de manera semestral a EL PRONABEC, de acuerdo a la implementación del plan de seguimiento al egresado según normativa vigente.

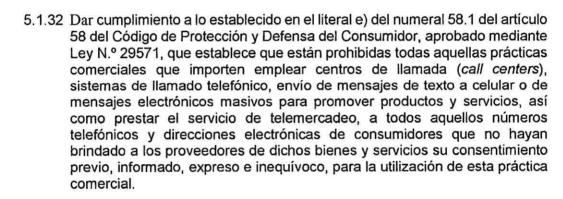
De la evaluación y seguimiento del Convenio

5.1.30 Participar en reuniones virtuales y/o presenciales convocadas por EL PRONABEC para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.



Sobre el manejo de los datos personales

5.1.31 Dar cumplimiento a la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, que establece que los datos personales, solo pueden ser transferidos con consentimiento de su titular, el cual debe ser libre, previo, expreso, informado, e inequívoco, por lo que el titular del banco de datos personales está obligado a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes.





5.1.33 Establecer mecanismos de información con especial responsabilidad y seguridad, tomando en cuenta la población objetivo del crédito educativo.

5.2. COMPROMISOS DEL PRONABEC

De la difusión

5.2.1 Asesorar a LA IES sobre los concursos para el otorgamiento del "Crédito Talento – Convocatoria 2024" que ofrece EL PRONABEC, a fin que difunda dicho crédito, a través de medios y/o plataformas de comunicación, en soporte físico y virtual. Realizar el seguimiento de la difusión efectuada por LA IES.



5.2.2 Solicitar con la debida antelación instalaciones e infraestructura para realizar labores de difusión de las convocatorias para acceder a los créditos educativos, talleres, y otras gestiones académicas o administrativas que sean requeridas por EL PRONABEC, según disponibilidad de LA IES y de forma gratuita, en común acuerdo entre LAS PARTES.



Asesorar, autorizar de forma expresa y vigilar el uso de los logos institucionales de EL PRONABEC por parte de LA IES; siempre y cuando haya sido requerido de forma física o virtual con la debida antelación.









5.2.4 EL PRONABEC reconocerá mediante acto resolutivo, los costos académicos remitidos por LA IES brindados a LOS BENEFICIARIOS, no se encuentran incluidos aquellos gastos administrativos generados adicionalmente, a los conceptos financiados dentro del marco del Crédito Talento - Convocatoria 2024.

De los desembolsos



- 5.2.5 Efectuar los desembolsos a LA IES, previa presentación del expediente de pago, respecto de los costos académicos materia del Concurso de Crédito Talento – Convocatoria 2024, según corresponda, a favor de LOS BENEFICIARIOS.
- 5.2.6 Los servicios educativos de LA IES son prestados directamente a LOS BENEFICIARIOS, por lo que EL PRONABEC realiza los desembolsos de los costos académicos, según corresponda, a LA IES, a cuenta y nombre de LOS BENEFICIARIOS.

De la información sobre la condición de LOS BENEFICIARIOS



- 5.2.7 Informar a LA IES oportunamente el otorgamiento de la condición de beneficiarios del Crédito Talento – Convocatoria 2024, a los ingresantes a la misma.
- 5.2.8 Realizar el proceso de evaluación para la renovación o continuidad de desembolsos y la ejecución de estos u otros procedimientos de su competencia, de conformidad con las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento".
- 5.2.9 Notificar a LA IES las resoluciones emitidas por EL PRONABEC que disponen:
 - a) Aprobación de la renuncia al Crédito Talento, siempre que ello ocurra después del primer desembolso del crédito educativo.
 - b) Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - b.1. Cambio de carrera y/o sede educativa;
 - b.2. Suspensión del Crédito;
 - b.3. Pérdida del Crédito;
 - b.4. Renovación o continuidad del crédito.
 - c) Otras resoluciones que se emitan dentro del marco de Crédito Talento.

Del seguimiento, monitoreo y evaluación



- 5.2.10 Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, EL PRONABEC podrá realizar el seguimiento y monitoreo permanente a la efectiva prestación del servicio educativo brindado por LA IES a LOS BENEFICIARIOS que son asumidos con el crédito educativo otorgado por EL PRONABEC.
- 5.2.11 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente de los servicios educativos brindados por LA IES a LOS BENEFICIARIOS.







5.2.12 Realizar el seguimiento al desempeño académico de LOS BENEFICIARIOS.



5.3. COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas para alcanzar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.3.2 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las acciones conjuntas para coadyuvar las actividades vinculadas con la responsabilidad social.



CLÁUSULA SEXTA:

FINANCIAMIENTO

6.1. EL PRONABEC asume el financiamiento de los créditos educativos que otorga, con la finalidad que LOS BENEFICIARIOS, accedan, permanezcan y culminen sus estudios superiores, conforme a lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7³ de las "Bases del Concurso Crédito Talento — Convocatoria 2024", en función de los conceptos establecidos en el numeral 9.2⁴ y otorgados a elección del beneficiario, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.3⁵ del artículo 9 de las Bases; conforme a los montos y costos aprobados según las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento".



^{3 &}quot;Artículo 7.- Duración total del crédito

^{7.1} EL CRÉDITO se otorga para estudios de pregrado por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios enviado por las IES, con una duración mínima de treinta y seis (36) meses para estudios superiores cursados en Institutos de Educación Superior y diez (10) semestres académicos para el caso de universidades públicas o privadas".



"Artículo 9.- Conceptos a financiar

(...)

9.2. De acuerdo a la normativa vigente, el financiamiento de EL CRÉDITO incluye los conceptos a financiar indicados en el siguiente cuadro:

Tipo de concepto	Conceptos	Detalle del Concepto
Conceptos académicos	Matricula	Al inicio del semestre o año académico.
	Pensión de estudios	Durante el tiempo que duren los estudios.
	Titulación	Obtención del grado, título y/o equivalente de acuerdo con la normativa de la IES.
Conceptos no académicos	Alimentación	Solo durante el tiempo que dure el semestre o año académico (según corresponda), conforme a la malla curricular regular (no incluye período vacacional).
	Alojamiento	Solo durante el tiempo que dure el período que dure el semestre o año académico (según corresponda), conforme a la malla curricular regular (no incluye período vacacional).
	Movilidad local	Solo durante el tiempo que dure el semestre o año académico (según corresponda), conforme a la malla curricular regular (no incluye período vacacional).
	Útiles de estudio	Incluye lo necesario para adquirir materiales didácticos y de lectura, entre otros servicios necesarios para su formación y desarrollo académico. Los útiles de estudios son los instrumentos o herramientas exigidos por las IES para el cumplimiento del desarrollo del plan de estudios.
	Computadora portátil o equipo de similar naturaleza.	El cual se otorga una sola vez durante el periodo de estudios y la vigencia del crédito. Este concepto solo es financiado en forma conjunta con los financiamientos directos de los conceptos académicos y no académicos para el caso de IES privadas y los conceptos no académicos para el caso de IES públicas



5 "Artículo 9.- Conceptos a financiar

(...)
93. El postulante debe seleccionar los conceptos que requiere sean financiados por el Pronabec, a través de EL CRÉDITO. De acuerdo con los conceptos seleccionados por el postulante, se establece en su Expediente Virtual el nonte aproximado materia de financiamiento."











- 6.2. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto del sector público, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, el Expediente Técnico, las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" y las Bases de cada convocatoria de Crédito Talento.
- 6.3. La oportunidad y procedimiento para el pago de los servicios educativos brindados por LA IES a LOS BENEFICIARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" y las Bases de cada convocatoria de Crédito Talento".

CLÁUSULA SÉTIMA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL PRONABEC



- Titular : Subdirector (a) de Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento.
- Alterno : Director (a) de Dirección de Gestión de Crédito Educativo.

Por LA IES

- Titular : Jefe de Becas de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Alterno : Jefe de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Experiencia Estudiantil.
- 7.2. LAS PARTES pueden modificar la designación del Coordinador Interinstitucional del presente Convenio, notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito y/o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.

CLÁUSULA OCTAVA:

VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente de la *última* fecha de suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA:

MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán introducir bajo mutuo acuerdo y por escrito cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, los cuales deberán ser realizadas mediante la suscripción de una Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.







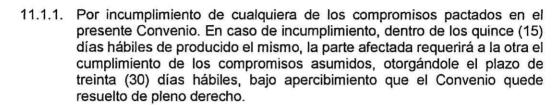




LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:



11.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.

11.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente

fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una

- de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito. 11.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento,
- debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.
- 11.2. En cualquier caso, de resolución, LAS PARTES se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

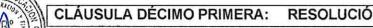
- 12.1. LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información que reciba o se desprenda del presente Convenio. Será exclusiva responsabilidad de LAS PARTES cualquier abuso o uso indebido de tal información. LAS PARTES usarán la información confidencial que se otorguen única y exclusivamente para los fines de la ejecución del presente Convenio y en el marco de sus funciones.
- 12.2. LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. Para estos efectos, LAS PARTES no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de cualquier otro modo la información confidencial, total o parcialmente, a terceros, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

13.1. En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, LAS PARTES, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento



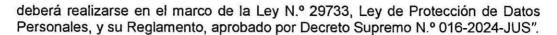












13.2. LAS PARTES se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, establecidas en la Ley N.º 29733 y su Reglamento, aprobado por Decreto el Supremo N.º 016-2024-JUS, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas respectivas.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, será resuelto inicialmente a través del trato directo, el cual se dará inicio cuando la parte interesada corra traslado de su intención a través de un documento formal, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de diez (10) días hábiles, para que esta se pronuncie, con la misma formalidad, sobre la viabilidad o no de la intención planteada por la parte solicitante.
- 4.2. En caso de arribar a un acuerdo total o parcial, LAS PARTES, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la parte emplazada, suscribirán un acta mediante sus representantes legales autorizados, donde se incluirán los acuerdos adoptados, los mismos que serán irrevocables y de obligatorio cumplimiento entre LAS PARTES, la cual posteriormente deberá ser formalizada mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante del presente Convenio. De no arribar a acuerdo alguno, la parte interesada podrá invitar a la otra a una conciliación extrajudicial, ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que será dirigida por un conciliador extrajudicial acreditado por dicho Ministerio.
- 14.3. En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de concluidos los mecanismos de solución, LAS PARTES serán sometidas a un arbitraje institucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1071, y demás normas sobre la materia, a llevarse a cabo en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. LAS PARTES convienen en acatar todo laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable. LAS PARTES acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje express o arbitraje acelerado en cualquier centro arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 15.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen LAS PARTES, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.
- 15.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por LAS PARTES surtirá todos sus efectos legales.









Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos mediante firma manuscrita, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de la última firma manuscrita.

LA IES suscribe el presente Convenio, a los 30. del mes de .0bnl del 2025.

POR LA IES



KHRISTIAN VIGIL VEGA
Apoderado
UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.

POR EL PRONABEC



BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA

Director de la Dirección

de Gestión de Crédito Educativo

PRONABEC





